

Décima.—Si se hubiere pedido por los acreedores hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

#### Bien objeto de subasta

Vivienda izquierda en la sexta planta alta del edificio en Madrid, señalado con el número 103 del paseo de Santa María de la Cabeza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, en el tomo 2.131, libro 1.020 de la sección tercera, folio 212, finca registral número 43.368 bis.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 16 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—66.568.

#### MADRID

##### Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 449/1998, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Francisco J. Ruiz Muñoz, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 3 de febrero de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 6.000.000 de pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 3 de marzo de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 7 de abril de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas, en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

#### Bien objeto de subasta

Descripción: Piso 1.º-I, situado en Madrid, calle Palos de la Frontera, número 33.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Madrid número 3, tomo 1.459, sección segunda, folio 95, finca registral número 12.458.

La publicación del presente edicto sirve como notificación al deudor don Francisco J. Ruiz Muñoz, en la propia finca hipotecada de las fechas de subasta, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 23 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—240.

#### MAJADAHONDA

##### Edicto

Don Juan Manuel Pereira Sánchez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Majadahonda,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ex. dom. exc. cabid. 417/1996, a instancia de don Narciso González Bravo, don Saturnino González Bravo y don José María González Bravo, expediente de dominio para inscripción de mayor cabida de las siguientes fincas:

1. Rústica en el término de Las Rozas, al sitio de la Marazuela, de haber 3 hectáreas 42 áreas 21 centiáreas, linda: Al saliente, con don Vicente Bravo Palacios; mediodía, con el barranco de Marazuela; poniente, con doña María Palacios, y norte, con don Manuel Riaza y doña María Palacios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas, de Madrid, es la finca 906, tomo 319, folios 118 al 121, libro 20, inscripciones de la primera a la octava, y en ésta describe el dominio.

2. Rústica en el término de Las Rozas (Madrid), al sitio de los Casares, de cabida 2 hectáreas 73 áreas 92 centiáreas, linda: Al saliente, con herederos de don Aparicio Ramos; mediodía, con barranco que baja de Cruz; poniente, herederos de doña María Pelayo, y norte, con hermanos de los Casares. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas, de Madrid, es la finca 258, tomo 56, libro 3, folio 186, expresando en la inscripción séptima de dominio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas

ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don José Bautista Gómez Honrado, como persona a cuyo nombre está catstrada la finca número 2, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Majadahonda a 3 de noviembre de 1998.—El Secretario.—66.441.

#### MAJADAHONDA

##### Cédula de notificación

En el procedimiento de divorcio número 344/92, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Majadahonda, a instancia de don Luis María Revilla Alayza, contra doña Luccy del Carmen Castillo Silva, sobre divorcio, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Majadahonda a 15 de mayo de 1998, doña María Josefa Santamaria Santigosa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio número 344/92, seguidos a instancia de don Luis María Revilla Alayza, representado por el Procurador señor González Pontón, contra doña Luccy del Carmen Castillo Silva, en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador señor González Pontón en nombre y representación de don Luis María Revilla Alayza, contra doña Luccy del Carmen Castillo Silva, en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración y ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia.

Firme que sea esta resolución, librese exhorto al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio para proceder a la anotación de la presente sentencia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Luccy del Carmen Castillo Silva, extiendo y firmo la presente en Majadahonda a 3 de diciembre de 1998.—El Secretario.—66.471.

#### MANACOR

##### Edicto

Doña Cristina Pancorbo Colomo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Manacor,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 102/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, contra don Wenceslao Federico García y doña María de los Ángeles Fernández Santisteban, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de febrero de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.